

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 79-ALCALDÍA-GADMSJB-2026

Sr. Víctor Oliverio Valverde Cabrera

**ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.**

Para la:

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA
LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DOMINGO SAVIO y LOS
GIGANTES.**

El Sr. Víctor Oliverio Valverde Cabrera, en calidad de Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Juan Bosco, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación,*

planificación, transparencia y evaluación”, en concordancia con los principios generales del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...)”*; en concordancia con el Art. 35 Ibidem, que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como grupo de atención prioritaria, mandato que sustenta materialmente la presente contratación, destinada a garantizar la alimentación de las niñas y niños atendidos en los Centros de Desarrollo Infantil del cantón;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales previstos en la Constitución gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, la misma que está alineada con lo establecido en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en tal virtud la presente **contratación** se encuentra dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define al alcalde o alcaldesa como la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina que, en todos los procesos de

contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos, al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia;

Que, la entidad contratante ha procedido a elaborar el pliego respectivo en el **Módulo Facilitador de Contratación –MFC–**, referente a las Normas de uso de los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública, ya que manifiesta que para la contratación de los procedimientos de régimen común se elaborarán los pliegos aplicando el módulo facilitador PL; en concordancia con el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el presente proceso de contratación se optó por el procedimiento correspondiente a **Feria Inclusiva**, de conformidad con el artículo Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 274 y 277 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la presente contratación se encuentra alineada a los principios y su interpretación será en función a lo establecido en los Arts. 3 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante **Memorando Nro. GADMSJB-ALC-2026-1431-M** de fecha 07 de agosto de 2026, la **Sra. Mabel Marcela Maldonado Vera, ALCALDESA** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Juan Bosco, solicitó al **Sr. Víctor Oliverio Valverde Cabrera, Vicealcalde**, hacerse cargo de la **subrogación de la Alcaldía** los días 11 y 12 de agosto de 2026, desde las 07h30 hasta las 16h30; en tal virtud, el compareciente ejerce las funciones de **ALCALDE SUBROGANTE** y se encuentra plenamente habilitado para expedir el presente acto administrativo, de conformidad con el Art. 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 82 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de enero de 2026, mediante **Certificado Nro. 1-2026** suscrito por la Dra. Paquita Abad Toledo, Secretaria del Concejo, autorizó a la señora Alcaldesa para la firma de los convenios de Cooperación Técnica-Económica entre el GAD Municipal de San Juan Bosco y el Ministerio de Desarrollo Humano –MDH–, para la ejecución de los proyectos: Modalidad Desarrollo Infantil, Personas Adulto Mayor y Personas con Discapacidad; en el marco de dicha autorización se suscribió, en la ciudad de Macas, el 5 de mayo de 2026, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-06-14D01-31965-D** entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por la Lcda. Angy Mishell López Rivadeneira, Directora Distrital 14D01-Morona, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco,

para la implementación de servicios de **Centros de Desarrollo Infantil**, bajo modalidad de pago por desembolso, por un monto total de USD 113.266,60, con un plazo de ejecución desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, el presente procedimiento de Contratación Pública se encuentra alineado y en sintonía con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo y garantizando **que se cumpla todo el contenido del proyecto propuesto para la ejecución de las actividades**; en este sentido, la **Dirección de Gestión de Desarrollo Social**, en cumplimiento de la Planificación Institucional y en concordancia con los Arts. 63, 64 y 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno Número 406-02, presenta los estudios previos Completos, Definitivos, Actualizados y Aprobados conforme al Art. 23 de la LOSNCP, y para esto entrega el **INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y MEJOR VALOR POR DINERO** de fecha 06 de agosto de 2026, elaborado por la Mgs. Lía Estrella Maldonado, Promotora Cultural, y autorizado por la Ing. Jhoselyn Ávila Salinas, Directora de Gestión de Desarrollo Social, remitido mediante **Oficio Nro. GADMSJB-DS-2026-0053-O** de fecha 06 de agosto de 2026, dirigido a la **Sra. Mabel Marcela Maldonado Vera, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Juan Bosco**, suscrito por la **Ing. Jhoselyn Dalila Avila Salinas, Directora de Gestión de Desarrollo Social**, anexando los siguientes documentos habilitantes: INFORME DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL Y SUS ANEXOS, así como la CERTIFICACIÓN FINANCIERA; para que se realice la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DOMINGO SAVIO y LOS GIGANTES”**, bajo el **CPC 632300012**, por medio del procedimiento de Feria Inclusiva, contemplada en el Plan Anual de Contratación (PAC), de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, conforme consta en el Informe de Determinación de la Necesidad y en los Términos de Referencia suscritos por la unidad requirente, el presupuesto referencial del presente procedimiento asciende a **USD \$ 17.987,13 (Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir IVA, y el plazo de ejecución iniciará en día cierto, correspondiente al **19 de agosto de 2026**, extendiéndose hasta el **31 de diciembre de 2026**, esto es **135 días**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 355 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, para el presente procedimiento de contratación pública se cuenta con la debida **Certificación Presupuestaria N.º 207** de fecha 06 de agosto de 2026, por un monto total de **USD \$ 17.987,13 (Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 13/100 dólares de los Estados Unidos de**

América), sin incluir IVA, con fondos provenientes de la partida presupuestaria **00.00.I811.212.730235.000.14.08.01050400.005** denominada **“SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN”**, suscrita por la C.P.A. Dolores Beatriz Tapia Ruiz, Directora Financiera; cumpliendo de esta manera con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 79 de su Reglamento General y Arts. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, con fecha 12 de agosto de 2026, la Eco. Verónica Lizbeth Calva Poma, **ADMINISTRADORA DE COMPRAS PÚBLICAS**, certifica que el presente procedimiento de Contratación Pública **consta en el Plan Anual de Contrataciones –PAC- 2026** del GAD Municipal de San Juan Bosco; cumpliendo de esta manera con el último inciso del primer párrafo del Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual la entidad deberá contar con los estudios”, y el Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **vinculados al Plan Anual de Contrataciones de la entidad**; asimismo, con la misma fecha la **ADMINISTRADORA DE COMPRAS PÚBLICAS**, previa consulta en el Portal de Contratación Pública, certifica que el servicio requerido **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del SERCOP y que, en todo caso, **NO existe cobertura para el cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago**, adjuntando las capturas de pantalla correspondientes, así como la verificación del **CPC 632300012**, conforme lo dispone el Art. 46 de la LOSNCP;

Que, mediante **Verificación de Cobertura de Acuerdos Comerciales N° VCAC-GADMSJB-CP-ACP-2026-013** de fecha 11 de agosto de 2026, suscrita por la Eco. Verónica Lizbeth Calva Poma, Administradora de Compras Públicas, se determinó que el monto de la presente contratación es inferior al umbral establecido, por lo que el procedimiento **no se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial**, rigiéndose por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa nacional conexas, de conformidad con el Art. 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante **Memorando Nro. GADMSJB-ALC-2026-1428-M** de fecha 07 de agosto de 2026, la **Sra. Mabel Marcela Maldonado Vera, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**, aprueba los Estudios Previos bajo la normativa jurídica del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y autoriza y dispone al Mgs. César Paúl Lozano Salazar, Director de Gestión Administrativa, amparado en la Normativa Constitucional y Legal Vigente, realizar el trámite pertinente para continuar con el proceso conforme a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas adjuntas en el presente procedimiento de Contratación Pública; en cumplimiento a la disposición de la Máxima Autoridad se procede con la elaboración y generación de los documentos necesarios para su publicación;

Que, mediante **Memorando Nro. GADMSJB-ALC-2026-1455-M** de fecha 12 de agosto de 2026, el **Sr. Víctor Oliverio Valverde Cabrera, ALCALDE SUBROGANTE**, dispone al Procurador Síndico la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio y aprobación de pliegos para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DOMINGO SAVIO y LOS GIGANTES”**, conforme lo solicitado mediante **Oficio Nro. GADMSJB-CP-2026-0003-O**, suscrito por la Econ. Verónica Calva Poma, Administradora de Compras Públicas;

Que, para garantizar la eficiencia de la administración pública se ha establecido la necesidad de designar las tareas y actividades necesarias a un Servidor Público para cumplir con la etapa precontractual, bajo las solemnidades y requisitos establecidos en la norma jurídica, situación que tiene sustento legal en el último párrafo del Art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la letra d) del Art. 22 de la LOSEP (Ley Orgánica del Servicio Público), al indicar que: Son deberes de las y los servidores públicos: d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;

Que, el pliego contiene toda la información requerida para que el o los proveedores puedan participar en un proceso de contratación pública y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS y será aprobado por la Máxima Autoridad o su Delegado de conformidad con los Arts. 81 y 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente dice: **(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;** y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de las facultades Constitucionales y legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de FERIA INCLUSIVA denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DOMINGO SAVIO y LOS GIGANTES”**, mediante el procedimiento de FERIA INCLUSIVA, bajo el **código FI-GADMSJB-2026-004**.

Art. 2.- Aprobar los pliegos del proceso de FERIA INCLUSIVA denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DOMINGO SAVIO y LOS**

GIGANTES”, mediante el procedimiento de FERIA INCLUSIVA, bajo el **código FI-GADMSJB-2026-004**.

Art. 3.- Disponer a los técnicos de Compras Públicas realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, ordenándose además realizar todas las actividades necesarias para ejecutar este proceso a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

Art. 4.- Disponer a la **Ing. Lady Guayara Guayara, Técnica de Operaciones y Logística Institucional** del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que absuelva las preguntas, respuestas, aclaraciones, y todo lo que concierne a la etapa precontractual del presente proceso.

Art. 5.- Disponer al **Ing. David Vera**, Administrador del Sistema Informático del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que publique en la página WEB institucional del GAD Municipal de San Juan Bosco el presente proceso de contratación pública.

Art. 6.- Disponer al **Sr. Darío Javier Valverde Fernández**, COMUNICADOR SOCIAL del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que publique en las redes sociales del GAD Municipal de San Juan Bosco la presente oferta.

Art. 7.- Disponer a la **Lcda. Sherly Guadalupe Molina Chacón**, portadora de la C.I. N° 0105433015, en calidad de **TRABAJADORA SOCIAL** del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que recepte las ofertas.

Art. 8.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la provincia de Morona Santiago, cantón San Juan Bosco, a los 12 días del mes de agosto de 2026.

Sr. Víctor Oliverio Valverde Cabrera

**ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**

Elaborado por: Ab. John Mauricio Rodríguez Ramón.
PROCURADOR SÍNDICO.

CERTIFICO:

Certifico que la Resolución Administrativa que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita.

Doy fe.- San Juan Bosco, 12 de agosto de 2026.

Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DEL CONCEJO

